



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001-33-35-026-2017-00355-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RSTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: GENOVEVA HERRERA HERRERA
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO

Previo a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, se **REQUIERE** a la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha – Cundinamarca, para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la recepción del respectivo oficio y bajo los apremios de ley, remita lo siguiente:

(i) Certificación de los emolumentos salariales, prestacionales y de toda índole, reconocidos y pagados mes a mes a la Docente GENOVEVA HERRERA HERRERA identificada con las cédula de ciudadanía 21.046.507, durante los años 2013 y 2014.

(ii) Copia de la hoja de vida y del expediente prestacional de la señora GENOVEVA HERRERA HERRERA, de condiciones civiles anotadas.

En virtud de la anterior decisión, se le indica al apoderado de la parte actora que de conformidad con el artículo 78 del Código General del Proceso, es su deber prestar al juzgado su colaboración para el recaudo y la práctica de la prueba decretada, y por tal motivo, deberá retirar los oficios librados en la Secretaría del Juzgado, entregarlos en la oficina correspondiente y allegar la prueba del recibido de los mismos, para efectuar el respectivo control de términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **1° DE OCTUBRE DE 2018**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA